

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2577-1PO3-11

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley que regula las Pensiones de los ex Presidentes de la República.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mario Alberto Di Costanzo Armenta.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de septiembre de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto establecer las bases y la regulación de la pensión vitalicia que habrán de recibir las personas que hayan ocupado el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la cual consistirá en una remuneración económica diaria a razón de la cantidad que resulte de 9 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, misma que será contemplada anualmente en términos de lo que se disponga en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se ajustará en el monto de incremento que tenga el salario mínimo cada año. No podrán recibir ninguna otra remuneración apoyo o servicio por el tiempo que reciban la pensión y su incumplimiento cancela de manera automática y definitiva los beneficios otorgados. Las viudas tendrán derecho a dicha pensión vitalicia y los hijos menores de edad que les sobrevivan tendrán derecho a una pensión económica hasta que hayan alcanzado la mayoría de edad. Todos serán beneficiarios de los servicios que se prestan a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VI del artículo 127, en concordancia con el artículo 127, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise la expedición del nuevo ordenamiento, definiendo su título.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Iniciativa con proyecto de decreto que expide la</p> <p><b>Ley que Regula las Pensiones de los ex Presidentes de la República</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u></b></li> </ul>	
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se abrogan los acuerdos y todas las demás disposiciones anteriores que se pongan a la presente ley.</p>

GTR